MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL						
MANGAL DE NOMMAGO E ENGONAL						
PROCEDIMIENTO: 045 CAMBIO DE RANGO						
OBJETIVO:						
Evaluar la procedencia del cambio de rango que se solicite en favor de las servidoras públicas o de los servidores públicos como resultado de su desempeño destacado en el puesto que ocupan, otorgándoles, en su caso, el incremento salarial correspondiente.						
NORMAS:						
20301/045-01						
 El cambio de rango de la servidora pública o del servidor público deberá hacerse siempre al rango inmediato superior. No se autorizarán cambios de más de un rango en una misma oportunidad. 						
20301/045-02						
 El cambio de rango deberá estar debidamente fundamentado y acreditarse con base en que la servidora pública o el servidor público haya adquirido mayor nivel de conocimientos o capacitación así como en su nivel de desempeño. 						
20301/045-03						
 Sólo se podrá solicitar un cambio de rango cuando la servidora pública o el servidor público se haya desempeñado como mínimo seis meses en el puesto y rango actual. 						
20301/045-04						
 El cambio de rango podrá solicitarlo la o el jefe inmediato al menos con nivel de jefa(e) de departamento de la servidora pública o del servidor público, avalado por la o el titular de la Dirección General o titular de la unidad administrativa en cuestión, a la coordinación administrativa o equivalente. 						
20301/045-05						
 La fecha de cambio de rango deberá ser siempre coincidente con los días 1 y 16 del mes en que se realiza el movimiento. 						
20301/045-06						
 La dependencia deberá procesar el movimiento de cambio de rango, 15 días naturales antes de la fecha en que se pretende hacerlo efectivo. 						
20301/045-07						
 Es responsabilidad de la dependencia informarle a la servidora pública o al servidor público, sobre la obtención del Formato Único de Movimientos de Personal con firma electrónica, a través del Portal de Gestión Interna (g2g) emisión de comprobantes de percepciones y deducciones, ya que éste constituye la constancia de nombramiento en su nuevo puesto. 						

FECHA DE EMISIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	PÁGINA:	III/045-01
MAYO DE 1996	MARZO DE 2017	SUSTITUYE A:	III/045-01

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

20	121	١1	In	15-	ΛQ
∠∪	JΟ	JI.	/ U-	+:-	υo

•	Las excepciones a las normas 045-01, 045-03 y 045-06 sólo podrán ser autorizadas por la o el titular de la
	Subsecretaría de Administración.

20301/045-09

•	Una vez que s	se cuent	e con la	autori	zación	del ca	ambio	de	rango	por	parte	de	la S	Subsecre	aría	de
	Administración,	deberá	presenta	rse la	certific	ación	de s	uficie	encia _l	oresu	ipuesta	al co	orres	spondien	e, p	ara
	procesar el mov	imiento.														

ELABORA	AUTORIZA

Lic. Marco Antonio Cabrera Acosta Lic. Mario Alberto Quezada Aranda Director General de Personal

ota	Elo: Mario 7 liborto Gaozada 7 li arida
l	Subsecretario de Administración

FECHA DE EMISIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	PÁGINA:	III/045-02
MAYO DE 1996	MARZO DE 2017	SUSTITUYE A:	III/045-02

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

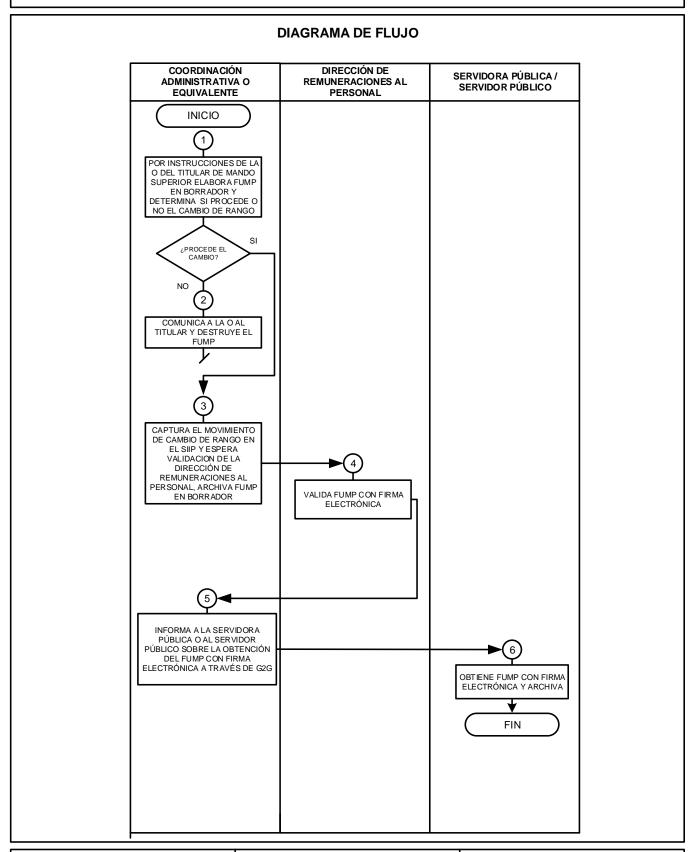
PROCEDIMIENTO: 045 CAMBIO DE RANGO

	DESCRIPCIÓN						
No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD					
1	Coordinación Administrativa o equivalente	Por instrucciones de la o del titular de la unidad administrativa (Secretaría, Subsecretaría o Dirección General, según corresponda), elabora Formato Único de Movimientos de Personal en borrador para realizar el cambio de rango de la servidora pública o del servidor público, verifica en la terminal de cómputo (ver Manual de Operación del SIIP) y determina si procede o no el cambio de rango.					
2	Coordinación Administrativa o equivalente	No procede el cambio de rango, comunica a la o al titular de la unidad administrativa y a la servidora pública o al servidor público, y destruye el Formato Único de Movimientos de Personal en borrador.					
3	Coordinación Administrativa o equivalente	Si procede el cambio de rango, captura el movimiento de cambio de rango en el SIIP y espera la validación del Formato Único de Movimientos de Personal con firma electrónica de la Dirección de Remuneraciones al Personal. Archiva Formato Único de Movimientos de Personal en borrador.					
4	Dirección de Remuneraciones al Personal	Valida en el SIIP el Formato Único de Movimientos de Personal con firma electrónica y archiva.					
5	Coordinación Administrativa o equivalente	Informa a la servidora pública o al servidor público sobre la obtención del Formato Único de Movimientos de Personal con firma electrónica a través del Portal de Gestión Interna (g2g) emisión de comprobantes de percepciones y deducciones. Archiva copia del Formato Único de Movimientos de Personal con firma electrónica y oficio de aceptación en el expediente personal de la servidora pública o del servidor público.					
6	Servidora Pública / Servidor Público	Obtiene Formato Único de Movimientos de Personal con firma electrónica, a través del Portal de Gestión Interna (g2g) emisión de comprobantes de percepciones y deducciones y archiva.					

FECHA DE EMISIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	PÁGINA:	III/045-03
MAYO DE 1996	MARZO DE 2017	SUSTITUYE A:	III/045-03

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

□ PROCEDIMIENTO: 045 CAMBIO DE RANGO



FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	PÁGINA:	III/045-04
MAYO DE 1996	MARZO DE 2017	SUSTITUYE A:	III/045-05